UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 577 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 SET. 2016

Visto el expediente administrativo sobre ingreso de Q'oyart Nikolai Candia Meneses; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 113-2014-UNSCH-CU, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el ingreso de Q'oyart Nikolai Candia Meneses en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2014-I (modalidad ordinaria);

Que, con escrito de fecha 23 de marzo de 2016, Q'oyart Nikolai Candia Meneses ha solicitado el otorgamiento de constancia de ingreso a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 113-2014-UNSCH-CU;

Que, el 14 de abril de 2016, la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha otorgado la constancia de ingreso a Q'oyart Nikolai Candia Meneses, con el siguiente detalle:

CONCURSO DE ADMISIÓN	: 2014-I
MODALIDAD	: EXAMEN ORDINARIO
TIPO	: ORDINARIO
ESCUELA PROFESIONAL	: INGENIERÍA CIVIL
PUNTAJE	: 870.96
ORDEN DE MÉRITO EN LA ESCUELA	: 7
ORDEN DE MÉRITO GENERAL	: 12

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 577 -2016-UNSCH-CU

3. Finalidad pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 113-2014-UNSCH-CU, de fecha 12 de marzo de 2014, se ha expedido con los requisitos de validez de los actos administrativos señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que debe ratificarse el ingreso de Q'oyart Nikolai Candia Meneses aprobado por dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.10 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RATIFICAR el ingreso de Q'OYART NIKOLAI CANDIA MENESES en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2014-I (modalidad ordinaria), aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 113-2014-UNSCH-CU, de fecha 12 de marzo de 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 577 -2016-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela Profesional de Ingeniería Civil
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Admisión
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Q'oyart Nikolai Candia Meneses
Archivo

CAZP/oegj